



Referencia: IEF-00353/2021

Asunto: Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión del Premio de textos teatrales Miguel Romero Esteo para jóvenes autores y autoras de Andalucía

Destinatario:

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
C/ Sta. María la Blanca 1 41004 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico financiero relativo al **“Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión del Premio de textos teatrales Miguel Romero Esteo para jóvenes autores y autoras de Andalucía”**.

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 25 de octubre de 2021, con número de registro de entrada 202199902568704 viene acompañada del texto del proyecto de orden, memoria económica y sus anexos 1 a 4.

Con fecha 8 de octubre de 2021 se remitió un requerimiento solicitando información complementaria que ha sido contestado con fecha 11 de noviembre.

I. Antecedentes y alcance de la actuación.

Como se explica en el preámbulo del texto sometido a informe, se pretende con el mismo incentivar la creación de textos teatrales por parte de las personas jóvenes de Andalucía, considerando que la escritura dramática favorece el tejido profesional de las artes escénicas y contribuye al acceso de la ciudadanía a los bienes culturales. Se explica también que, con anterioridad, el Centro Andaluz de Teatro realizó convocatorias de premios de escritura dramática bajo el título “Premio Miguel Romero Esteo”, editando las obras ganadoras.

El proyecto de orden establece el régimen jurídico aplicable a este premio, que tiene una naturaleza subvencional y se somete por tanto a la normativa vigente en materia de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos que por las especialidades y peculiaridades del premio regulado no resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, la disposición final primera del Decreto 67/2012, de 13 de marzo, por el que se crean y regulan los Premios Andalucía de la Cultura, determina en su apartado tercero que, sin perjuicio de los títulos, distinciones o cualquier otro reconocimiento de competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la regulación de cualquier otro premio o reconocimiento, distinto a los previstos en dicho Decreto, que se otorguen en materia de cultura en el ámbito de la Junta de Andalucía, corresponderá a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico mediante Orden.

De acuerdo con el artículo 2 del proyecto de orden el procedimiento de concesión es iniciado de oficio y se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

En el artículo 3 se recoge que su finalidad es promover la escritura dramática, contribuyendo a impulsar, renovar y difundir la dramaturgia actual.

EDUARDO LEON LAZARO		15/11/2021	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km3A83D8622CB7E142C2FF322F8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El artículo 6 establece que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales concederá un único premio de 5.000 euros. Si el Jurado lo considerase oportuno podrá conceder hasta dos accésits con una dotación económica de 1.500 euros cada uno. Asimismo, la Agencia ofrecerá a la persona beneficiaria del premio, a quien resultase finalista y a quienes obtengan los accésits, en su caso, un curso de escritura dramática, impartido por personas expertas en la materia. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán efectuar menciones especiales, carentes de dotación económica, por el Jurado encargado de evaluar los textos literarios presentados.

En cuanto a la forma de pago, el artículo 15 indica que la concesión del premio y los accésits, si los hubiera, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la orden de concesión en atención al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La entrega de los premio se efectuará, una vez que se haya publicado la resolución de concesión procediendo al abono de las cantidades dinerarias mediante un único pago.

En la memoria económica de fecha 16 de julio se expone que la orden sometida a informe no presenta, por sí misma, repercusión económica alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía. No obstante, la previsión es la de convocar en el seno de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el premio de referencia ya en el presente y sucesivos ejercicios, por lo que se ha procedido a dotar (en el presente ejercicio) con 8.000 euros la partida 1851010000 G/45E/48001/00 01 con cargo a la cual se abonarían a las personas ganadoras los importes que se prevén en la Orden reguladora objeto de tramitación.

No obstante, y como consecuencia del requerimiento remitido por este Centro Directivo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha emitido una nueva memoria económica y unos nuevos anexos modificando lo recogido en los anteriores, indicando que la primera anualidad comenzará en 2022, con la siguiente distribución del crédito necesario para afrontar el gasto previsto:

CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	2025
Dotación de premios	1851010000 G/45E/48001/00 01	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00
Curso de escritura dramática	1851010000 G/45E/22718/00 01	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00
	Total	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00

II. Valoración económico-presupuestaria del proyecto de Orden.

De acuerdo con la información suministrada, no hay prevista una próxima convocatoria hasta el ejercicio 2022, por las cuantías que se reflejan en el apartado anterior, quedando ésta condicionada a las disponibilidades presupuestarias previstas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para dicho ejercicio.

Consultado el Sistema Giro, en el Proyecto de Presupuestos para 2022 elaborado por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se ha presupuestado en la partida presupuestaria 1851010000 G/45E/48001/00 01 el importe de 56.000 euros, y para la partida 1851010000 G/45E/22718/00 01, el importe 5.886.438 euros, dotaciones suficientes para hacer frente a las necesidades presupuestarias de la mencionada anualidad.

En consecuencia con lo expuesto anteriormente, este centro Directivo estima que el proyecto de Orden presentado no presenta, por sí mismo, repercusión económico-presupuestaria alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, incidencia económico-presupuestaria que, manifiestamente, sí presentará la posterior orden de convocatoria que se realice, que estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 119.2j) del citado Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la orden de concesión en atención al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021., en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los órganos competentes para conceder estas subvenciones, podrán dejar sin efectos las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Finalmente, se señala que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

3 / 3

EDUARDO LEON LAZARO		15/11/2021	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km3A83D8622CB7E142C2FF322F8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	